



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: ELVIA BIBIANA GUARÍN GARCÍA

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por MARÍA NELSY CAMACHO LEITON Y JUAN PABLO ROMERO CAMACHO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A. Rad. 110013105-038-2019-00773-01.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022).

AUTO

Dando cumplimiento al deber legal consagrado en el artículo 140 del CGP, según el cual, los magistrados y jueces deben declararse impedidos cuando consideren que en ellos concurra una causal de recusación, manifiesto estar incurso en la causal enlistada en el numeral 2° del artículo 141 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, el cual establece que es causal de impedimento el «Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente».

Lo anterior, habida cuenta que, al entrar al estudio de fondo del proceso ordinario de la referencia, se encuentra que la suscrita profirió la sentencia de primera instancia como titular del Juzgado Segundo Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá el 19 de agosto de 2021; por lo dicho, se incurre en la causal antes anotada, al participar en la adopción de la decisión de primer grado dentro del proceso ordinario ibídem.

En consecuencia, se remite el presente proceso ordinario al Dr. DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO, Magistrado que sigue en turno, para que se pronuncie sobre el presente impedimento.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el impedimento para conocer del presente proceso ordinario laboral, radicado 110013105-038-2019-00773-01, por estar la suscrita magistrada incurso en la causal del numeral 2°, del artículo 141 del CGP.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Dr. DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO, Magistrado que sigue en turno, para que se pronuncie sobre el impedimento.

CÚMPLASE,


ELVIA BIBIANA GUARÍN GARCÍA
Magistrada

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.